

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de agosto de 2010, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de septiembre de 2010, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de septiembre de 2010, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de septiembre de 2010; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de agosto de 2010 liquidadas en septiembre de 2010, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de agosto de 2010, las participaciones en ingresos federales por el mes de septiembre de 2010, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de septiembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de agosto de 2010, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de septiembre de 2010, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de septiembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de septiembre de 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de septiembre de 2010, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2010, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de septiembre de 2010, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2009, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2010, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de septiembre de 2010, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2010, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de julio de 2010, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2010, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2010, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2010, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de septiembre de 2010, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de septiembre de 2010, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de agosto de 2010, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de agosto 2010, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de septiembre de 2010.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	97,503,033
Renta	47,477,803
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	3,292,789
Valor Agregado	42,709,248
Especial sobre Producción y Servicios	-860,256
Gasolinas y Diesel	-5,689,579
Artículo 2o.-A. fracción I	-5,689,579
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	301,343
Cervezas	1,758,484
Tabacos	2,201,337
Telecomunicaciones	568,159
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	1,000
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	169,629
Importación	1,586,651
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	1,705,869
Recargos y actualizaciones 1/	1,418,900
No Comprendidos 3/	1,400
Derechos	47,061,232
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	46,124,862
Derecho especial sobre hidrocarburos	118,418
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	800,197
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	2,054
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	0
Derecho de Minería 1/	15,700
Recaudación Federal Participable Bruta	144,564,265
Menos:	1,883,314
20% de Bebidas Alcohólicas	60,269
20% de Cervezas	351,697
8% de Tabacos	176,107
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	800,197
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	2,054
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	0
Incentivos Económicos	467,990
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	142,680,951

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.
- 2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.
- 3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.
- 4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de septiembre de 2010.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de septiembre de 2010	142,680,951,392
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	31,919,262,226
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2010 (3 x 20%)	6,383,852,445
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2010 (5 x 60%)	3,830,311,467
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2010 (5 x 30%)	1,915,155,734
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2010 (5 x 10%)	638,385,245
6) Total fondo general de participaciones de septiembre de 2010 (4+5)	28,536,190,278
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2010 (3 x 1%)	319,192,622
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2010 sin coordinación (8 x 16.8%)	53,624,361
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2010 con coordinación (8 x 83.2%)	265,568,262
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,426,809,514
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	176,106,991
11) Participaciones por cerveza	351,696,753
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	60,268,537
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	588,072,282
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	194,046,094
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2010	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	324,404,141
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	162,202,071
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	162,202,071
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	324,404,141
Fondo de Compensación de julio de 2010	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,773,968,260
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	322,539,684

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2007 (1)	2008 (2)	2008/2007 (3=2/1)	2010 (4)	variación PIB por población (5=3*4)	
Aguascalientes	115,881,626	121,450,257	1.048054	1,157,130	1,212,735	1.030708
Baja California	315,185,697	330,382,642	1.048216	3,241,838	3,398,146	2.888097
Baja California Sur	61,199,846	67,609,229	1.104729	577,460	637,937	0.542185
Campeche	678,942,612	803,506,050	1.183467	804,052	951,569	0.808742
Coahuila	337,372,575	372,253,951	1.103391	2,651,981	2,926,173	2.486965
Colima	56,869,268	60,900,324	1.070883	607,614	650,683	0.553018
Chiapas	191,288,452	214,132,402	1.119421	4,547,615	5,090,698	4.326603
Chihuahua	349,929,453	370,533,917	1.058882	3,418,341	3,619,619	3.076327
Distrito Federal	1,884,792,799	2,005,187,159	1.063877	8,846,223	9,411,291	7.998690
Durango	128,058,226	141,315,239	1.103523	1,555,038	1,716,021	1.458452
Guanajuato	403,919,876	438,331,644	1.085195	5,064,502	5,495,970	4.671045
Guerrero	165,187,807	168,040,010	1.017266	3,135,226	3,189,360	2.710649
Hidalgo	167,332,643	192,441,438	1.150053	2,432,124	2,797,072	2.377242
Jalisco	684,301,859	729,105,173	1.065473	7,063,932	7,526,429	6.396740
México	963,317,807	1,043,053,632	1.082772	15,007,726	16,249,947	13.810889
Michoacán	259,966,032	287,636,574	1.106439	3,951,239	4,371,805	3.715613
Morelos	119,142,979	120,505,135	1.011433	1,685,836	1,705,110	1.449179
Nayarit	62,940,670	69,682,587	1.107115	971,620	1,075,695	0.914238
Nuevo León	831,136,424	897,095,963	1.079361	4,495,343	4,852,096	4.123815
Oaxaca	167,915,365	185,896,134	1.107082	3,548,956	3,928,986	3.339260
Puebla	361,214,841	394,189,325	1.091288	5,698,861	6,219,097	5.285633
Querétaro	193,053,718	214,409,031	1.110619	1,747,188	1,940,459	1.649203
Quintana Roo	157,365,025	168,226,634	1.069022	1,355,873	1,449,458	1.231899
San Luis Potosí	197,957,219	218,830,770	1.105445	2,494,219	2,757,221	2.343373
Sinaloa	218,485,089	239,715,217	1.097170	2,655,566	2,913,607	2.476285
Sonora	275,336,447	287,825,403	1.045359	2,529,927	2,644,682	2.247725
Tabasco	353,486,534	438,411,134	1.240248	2,059,380	2,554,143	2.170775
Tamaulipas	365,317,408	406,647,788	1.113136	3,225,700	3,590,641	3.051699
Tlaxcala	56,724,118	61,435,606	1.083060	1,147,835	1,243,174	1.056578
Veracruz	501,869,444	543,344,901	1.082642	7,292,944	7,895,647	6.710539
Yucatán	147,806,118	159,069,429	1.076203	1,942,851	2,090,903	1.777066
Zacatecas	80,833,515	91,159,443	1.127743	1,377,991	1,554,020	1.320767
Totales	10,854,131,492	11,842,324,141	34.958566	108,292,131	117,660,394	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 02 de agosto 2010.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2010, publicada el 13 de agosto de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma(1+2+3/3))$)	Población e/ 2010 (5)	Resultado	
	2007/2006 (1)	2008/2007 (2)	2009/2008 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.246	1.039	1.170	1.152	1,157,130	1,332,727	1.119720
Baja California	1.083	1.062	0.993	1.046	3,241,838	3,390,900	2.848940
Baja California Sur	1.233	1.054	0.985	1.091	577,460	629,873	0.529202
Campeche	1.216	1.138	1.080	1.145	804,052	920,463	0.773347
Coahuila	1.194	1.072	0.982	1.083	2,651,981	2,871,190	2.412294
Colima	1.152	1.061	1.077	1.097	607,614	666,316	0.559820
Chiapas	1.092	1.184	1.256	1.177	4,547,615	5,353,845	4.498151
Chihuahua	1.039	1.024	1.021	1.028	3,418,341	3,513,686	2.952101
Distrito Federal	1.068	1.033	0.995	1.032	8,846,223	9,129,311	7.670193
Durango	1.021	1.059	1.191	1.090	1,555,038	1,695,158	1.424224
Guanajuato	1.114	1.102	1.031	1.082	5,064,502	5,481,046	4.605022
Guerrero	1.104	1.084	1.158	1.116	3,135,226	3,497,791	2.938746
Hidalgo	1.170	1.173	0.750	1.031	2,432,124	2,507,337	2.106595
Jalisco	1.102	1.088	1.027	1.072	7,063,932	7,575,580	6.364791
México	1.185	1.099	1.036	1.107	15,007,726	16,612,980	13.957763
Michoacán	1.237	0.961	1.095	1.098	3,951,239	4,337,697	3.644412
Morelos	1.390	1.176	0.996	1.187	1,685,836	2,001,855	1.681903
Nayarit	1.325	1.443	0.907	1.225	971,620	1,190,074	0.999867
Nuevo León	1.061	1.370	0.843	1.091	4,495,343	4,905,280	4.121280
Oaxaca	1.140	1.078	1.185	1.134	3,548,956	4,024,783	3.381511
Puebla	1.078	1.112	1.030	1.073	5,698,861	6,115,864	5.138378
Querétaro	1.179	1.140	0.966	1.095	1,747,188	1,912,641	1.606947
Quintana Roo	1.225	1.051	0.983	1.086	1,355,873	1,472,982	1.237559
San Luis Potosí	1.343	1.071	1.023	1.145	2,494,219	2,856,888	2.400278
Sinaloa	1.128	1.237	1.043	1.136	2,655,566	3,015,818	2.533806
Sonora	1.130	1.134	0.980	1.081	2,529,927	2,734,903	2.297789
Tabasco	1.039	1.085	1.228	1.118	2,059,380	2,301,433	1.933600
Tamaulipas	1.109	1.057	0.943	1.036	3,225,700	3,343,017	2.808710
Tlaxcala	0.963	1.143	0.964	1.023	1,147,835	1,174,783	0.987020
Veracruz	1.338	1.125	1.205	1.223	7,292,944	8,917,283	7.492053
Yucatán	0.996	1.110	1.072	1.059	1,942,851	2,058,432	1.729437
Zacatecas	1.127	1.163	0.936	1.075	1,377,991	1,481,294	1.244542
Totales	1.124	1.098	1.014	35.234	108,292,131	119,023,232	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2010, publicada el 13 de agosto de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2010	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE) locales de 2009 p/ (1)		IE 2009 por población (3=2*1)	
Aguascalientes	1,377,483,071	1,157,130	1,593,926,985,946,230	0.212974
Baja California	5,638,494,069	3,241,838	18,279,084,335,658,800	2.442371
Baja California Sur	1,205,080,127	577,460	695,885,570,177,842	0.092981
Campeche	980,599,340	804,052	788,452,860,525,680	0.105350
Coahuila	2,919,806,968	2,651,981	7,743,272,602,167,130	1.034622
Colima	824,699,841	607,614	501,099,169,256,212	0.066955
Chiapas	2,514,830,620	4,547,615	11,436,481,449,971,300	1.528093
Chihuahua	6,732,831,305	3,418,341	23,015,113,295,965,000	3.075179
Distrito Federal	24,014,866,867	8,846,223	212,440,867,620,793,000	28.385419
Durango	1,530,385,700	1,555,038	2,379,807,918,156,600	0.317980
Guanajuato	5,437,797,053	5,064,502	27,539,734,050,512,600	3.679739
Guerrero	2,120,603,731	3,135,226	6,648,571,953,128,210	0.888353
Hidalgo	1,633,881,147	2,432,124	3,973,801,550,766,230	0.530962
Jalisco	7,614,002,670	7,063,932	53,784,797,106,720,500	7.186489
México	13,788,579,837	15,007,726	206,935,228,122,821,000	27.649779
Michoacán	2,676,888,606	3,951,239	10,577,026,658,682,800	1.413256
Morelos	1,276,810,827	1,685,836	2,152,493,657,346,370	0.287607
Nayarit	995,694,008	971,620	967,436,211,965,514	0.129265
Nuevo León	7,194,338,199	4,495,343	32,341,017,862,507,300	4.321265
Oaxaca	1,462,077,007	3,548,956	5,188,846,966,454,690	0.693311
Puebla	3,265,596,537	5,698,861	18,610,180,746,444,400	2.486611
Querétaro	2,886,325,707	1,747,188	5,042,953,638,855,230	0.673817
Quintana Roo	3,182,942,492	1,355,873	4,315,665,785,455,520	0.576640
San Luis Potosí	1,513,599,213	2,494,219	3,775,247,915,449,650	0.504432
Sinaloa	3,908,979,629	2,655,566	10,380,553,397,465,000	1.387004
Sonora	3,381,446,619	2,529,927	8,554,813,101,377,590	1.143057
Tabasco	986,645,143	2,059,380	2,031,877,274,591,340	0.271491
Tamaulipas	4,243,015,855	3,225,700	13,686,696,244,086,400	1.828756
Tlaxcala	467,723,133	1,147,835	536,868,982,367,055	0.071734
Veracruz	6,650,562,846	7,292,944	48,502,182,404,358,600	6.480649
Yucatán	1,143,375,537	1,942,851	2,221,408,305,435,990	0.296815
Zacatecas	1,287,445,363	1,377,991	1,774,088,123,205,730	0.237046
Totales	124,857,409,067	108,292,131	748,415,481,868,616,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2010, publicada el 13 de agosto de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de septiembre de 2010.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2010 d/ 10.7420983639
Aguascalientes	788,208	8,467,008
Baja California	2,954,803	31,740,784
Baja California Sur	772,438	8,297,605
Campeche	812,889	8,732,134
Coahuila	2,247,592	24,143,854
Colima	323,808	3,478,377
Chiapas	7,283,222	78,237,087
Chihuahua	8,146,362	87,509,022
Distrito Federal	971,991	10,441,223
Durango	4,235,805	45,501,434
Guanajuato	2,563,631	27,538,776
Guerrero	328,051	3,523,956
Hidalgo	271,544	2,916,952
Jalisco	9,576,691	102,873,757
México	218,256	2,344,527
Michoacán	2,455,046	26,372,346
Morelos	451,987	4,855,289
Nayarit	818,713	8,794,696
Nuevo León	3,047,369	32,735,138
Oaxaca	610,250	6,555,366
Puebla	1,221,283	13,119,142
Querétaro	1,435,730	15,422,753
Quintana Roo	53,930	579,321
San Luis Potosí	1,589,981	17,079,732
Sinaloa	9,406,668	101,047,353
Sonora	11,431,317	122,796,332
Tabasco	2,462,672	26,454,265
Tamaulipas	1,967,010	21,129,815
Tlaxcala	17,902	192,305
Veracruz	9,805,475	105,331,377
Yucatán	1,183,000	12,707,902
Zacatecas	853,445	9,167,790
Totales	90,307,069	970,087,418

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de septiembre de 2010.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2010			Resarcimiento BET 2010	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	39,479,333	21,444,376	1,359,592	705,584	316,437,823
Baja California	635,563,001	110,623,100	54,561,634	15,591,737	2,645,065	818,984,538
Baja California Sur	160,245,947	20,767,363	10,135,044	593,578	691,467	192,433,399
Campeche	226,439,168	30,977,332	14,810,808	672,536	727,678	273,627,523
Coahuila	538,189,157	95,258,501	46,199,189	6,604,875	2,011,988	688,263,710
Colima	164,236,610	21,182,320	10,721,432	427,429	289,865	196,857,656
Chiapas	1,004,369,892	165,722,364	86,146,594	9,755,118	6,519,757	1,272,513,725
Chihuahua	629,999,297	117,832,922	56,537,328	19,631,487	7,292,418	831,293,453
Distrito Federal	2,744,713,747	306,374,756	146,896,139	181,208,324	870,102	3,380,063,068
Durango	288,519,244	55,863,265	27,276,111	2,029,934	3,791,786	377,480,340
Guanajuato	855,324,839	178,915,572	88,193,349	23,490,909	2,294,898	1,148,219,566
Guerrero	493,273,999	103,826,295	56,281,565	5,671,115	293,663	659,346,638
Hidalgo	395,380,932	91,055,761	40,344,571	3,389,583	243,079	530,413,927
Jalisco	1,432,795,987	245,015,051	121,895,667	45,877,486	8,572,813	1,854,157,004
México	2,800,368,390	529,000,079	267,312,895	176,512,110	195,377	3,773,388,851
Michoacán	629,287,410	142,319,561	69,796,161	9,022,018	2,197,695	852,622,845
Morelos	323,614,323	55,508,081	32,211,058	1,836,039	404,607	413,574,110
Nayarit	217,191,062	35,018,146	19,149,003	825,206	732,891	272,916,307
Nuevo León	1,061,831,201	157,954,941	78,928,921	27,586,319	2,727,928	1,329,029,311
Oaxaca	538,451,268	127,904,060	64,761,196	4,425,995	546,280	736,088,799
Puebla	889,073,482	202,456,223	98,407,941	15,874,157	1,093,262	1,206,905,065
Querétaro	376,413,841	63,169,630	30,775,544	4,301,551	1,285,229	475,945,795
Quintana Roo	265,685,776	47,185,585	23,701,174	3,681,187	48,277	340,301,999
San Luis Potosí	414,546,142	89,758,466	45,969,060	3,220,220	1,423,311	554,917,199
Sinaloa	533,055,947	94,849,423	48,526,336	8,854,429	8,420,613	693,706,748
Sonora	552,077,699	86,094,855	44,006,235	7,297,105	10,233,028	699,708,923
Tabasco	919,495,148	83,147,460	37,031,445	1,733,156	2,204,522	1,043,611,730
Tamaulipas	623,742,505	116,889,584	53,791,167	11,674,511	1,760,818	807,858,585
Tlaxcala	229,036,641	40,470,228	18,902,973	457,940	16,025	288,883,808
Veracruz	1,338,567,778	257,034,556	143,484,475	41,371,509	8,777,615	1,789,235,931
Yucatán	350,185,660	68,067,155	33,121,420	1,894,822	1,058,992	454,328,049
Zacatecas	267,212,803	50,589,498	23,834,922	1,513,266	763,983	343,914,472
Totales	22,152,337,833	3,830,311,467	1,915,155,734	638,385,245	80,840,618	28,617,030,897

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2010.

Entidades	Recaudación de agua y predial			Población e/ 2010 (4)	Resultado	
	2008	2009	Variación		Variación	Coeficientes de
	(1)	(2)	2009/2008 (3=2/1)		por población (5=3*4)	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	635,522,420	695,689,071	1.094673	1,157,130	1,266,679	1.108636
Baja California	3,467,449,528	3,620,436,261	1.044121	3,241,838	3,384,871	2.962542
Baja California Sur	793,118,520	806,192,570	1.016484	577,460	586,979	0.513742
Campeche	169,434,055	193,574,340	1.142476	804,052	918,610	0.803996
Coahuila	1,509,426,003	1,613,269,133	1.068796	2,651,981	2,834,428	2.480777
Colima	428,350,315	465,093,228	1.085778	607,614	659,734	0.577419
Chiapas	501,156,336	572,506,877	1.142372	4,547,615	5,195,067	4.546881
Chihuahua	2,493,586,955	2,644,744,211	1.060618	3,418,341	3,625,555	3.173196
Distrito Federal	10,916,850,418	11,199,580,167	1.025898	8,846,223	9,075,327	7.943002
Durango	543,081,722	553,745,700	1.019636	1,555,038	1,585,573	1.387742
Guanajuato	2,703,158,398	2,815,781,114	1.041663	5,064,502	5,275,506	4.617284
Guerrero	973,728,693	980,752,131	1.007213	3,135,226	3,157,840	2.763838
Hidalgo	654,815,290	722,881,147	1.103947	2,432,124	2,684,935	2.349937
Jalisco	4,193,997,359	4,372,013,618	1.042445	7,063,932	7,363,764	6.444990
México	6,556,567,506	6,681,701,237	1.019085	15,007,726	15,294,152	13.385907
Michoacán	1,101,872,000	1,218,933,450	1.106239	3,951,239	4,371,013	3.825644
Morelos	579,755,209	640,926,827	1.105513	1,685,836	1,863,713	1.631179
Nayarit	288,113,600	307,437,009	1.067069	971,620	1,036,785	0.907426
Nuevo León	3,999,320,654	4,316,316,199	1.079262	4,495,343	4,851,654	4.246316
Oaxaca	327,896,132	344,382,007	1.050278	3,548,956	3,727,389	3.262325
Puebla	1,209,193,106	1,318,525,737	1.090418	5,698,861	6,214,140	5.438804
Querétaro	1,515,988,268	1,477,143,042	0.974376	1,747,188	1,702,419	1.490009
Quintana Roo	1,732,977,185	1,858,777,399	1.072592	1,355,873	1,454,298	1.272846
San Luis Potosí	607,533,522	647,466,213	1.065729	2,494,219	2,658,162	2.326504
Sinaloa	2,069,545,906	2,190,747,064	1.058564	2,655,566	2,811,087	2.460349
Sonora	1,830,142,903	1,917,967,026	1.047988	2,529,927	2,651,332	2.320526
Tabasco	286,998,731	303,373,099	1.057054	2,059,380	2,176,875	1.905268
Tamaulipas	2,263,781,096	2,200,121,436	0.971879	3,225,700	3,134,990	2.743839
Tlaxcala	139,239,225	150,467,082	1.080637	1,147,835	1,240,393	1.085630
Veracruz	1,966,188,508	2,137,662,846	1.087212	7,292,944	7,928,973	6.939678
Yucatán	460,824,543	502,044,086	1.089447	1,942,851	2,116,634	1.852542
Zacatecas	689,710,539	704,103,733	1.020868	1,377,991	1,406,748	1.231228
Totales	57,609,324,645	60,174,355,060	1.044525	108,292,131	114,255,627	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2010, publicada el 13 de agosto de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de septiembre de 2010.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2010	
Aguascalientes	35,705,655	3,538,683	39,244,339
Baja California	10,877,140	9,456,214	20,333,354
Baja California Sur	9,090,180	1,639,826	10,730,007
Campeche	14,954,766	2,566,294	17,521,061
Coahuila	14,724,373	7,918,459	22,642,832
Colima	19,371,491	1,843,079	21,214,570
Chiapas	11,066,380	14,513,308	25,579,688
Chihuahua	19,494,827	10,128,609	29,623,436
Distrito Federal	167,376,163	25,353,476	192,729,639
Durango	29,306,637	4,429,569	33,736,206
Guanajuato	31,754,649	14,738,028	46,492,677
Guerrero	10,641,929	8,821,966	19,463,896
Hidalgo	70,795,825	7,500,825	78,296,650
Jalisco	31,895,677	20,571,933	52,467,610
México	26,537,774	42,726,828	69,264,602
Michoacán	65,154,786	12,211,173	77,365,959
Morelos	27,971,861	5,206,602	33,178,462
Nayarit	27,453,745	2,896,437	30,350,182
Nuevo León	13,607,258	13,553,926	27,161,184
Oaxaca	73,055,821	10,413,100	83,468,921
Puebla	58,336,856	17,360,261	75,697,118
Querétaro	33,924,234	4,755,997	38,680,232
Quintana Roo	21,016,481	4,062,831	25,079,313
San Luis Potosí	32,348,551	7,426,030	39,774,581
Sinaloa	12,230,625	7,853,252	20,083,877
Sonora	9,484,274	7,406,949	16,891,224
Tabasco	31,128,711	6,081,474	37,210,185
Tamaulipas	29,821,494	8,758,131	38,579,625
Tlaxcala	24,026,474	3,465,250	27,491,724
Veracruz	39,547,891	22,150,941	61,698,832
Yucatán	48,089,881	5,913,179	54,003,059
Zacatecas	56,824,482	3,929,990	60,754,472
Totales	1,107,616,892	319,192,622	1,426,809,514

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2009.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	213,014,033	138,868,914	321,665,216	673,548,163
Baja California	424,718,695	704,028,219	1,041,125,968	2,169,872,882
Baja California Sur	169,504,321	222,494,731	219,783,622	611,782,674
Campeche	43,152,616	198,329,832	86,004,576	327,487,024
Coahuila	193,428,229	853,204,729	597,421,091	1,644,054,049
Colima	84,020,770	149,751,708	169,815,553	403,588,031
Chiapas	146,452,212	729,025,089	235,881,148	1,111,358,449
Chihuahua	339,329,314	898,783,597	1,206,870,466	2,444,983,377
Distrito Federal	4,548,848,114	2,076,709,669	3,373,927,527	9,999,485,310
Durango	46,254,722	376,108,342	350,068,401	772,431,465
Guanajuato	607,318,988	1,279,932,311	1,237,504,029	3,124,755,328
Guerrero	198,910,324	775,706,039	397,045,271	1,371,661,634
Hidalgo	688,888,701	366,892,392	309,677,136	1,365,458,229
Jalisco	2,909,915,576	1,883,733,161	2,524,765,794	7,318,414,531
México	6,139,612,390	1,653,923,195	3,325,822,263	11,119,357,848
Michoacán	1,219,626,934	1,083,121,877	955,499,346	3,258,248,157
Morelos	272,132,459	424,920,881	333,500,082	1,030,553,422
Nayarit	38,019,660	347,426,231	221,696,964	607,142,855
Nuevo León	1,248,480,553	1,459,452,098	3,090,157,274	5,798,089,925
Oaxaca	74,765,327	771,570,926	240,691,037	1,087,027,290
Puebla	920,514,340	731,791,330	947,073,714	2,599,379,384
Querétaro	303,103,179	275,048,585	303,446,525	881,598,289
Quintana Roo	494,502,898	458,186,291	281,872,141	1,234,561,330
San Luis Potosí	139,259,140	605,602,511	399,412,533	1,144,274,184
Sinaloa	412,243,224	929,333,354	568,122,952	1,909,699,530
Sonora	162,350,943	777,221,353	1,059,422,262	1,998,994,558
Tabasco	295,707,822	554,673,835	174,664,462	1,025,046,119
Tamaulipas	238,316,649	1,037,135,838	844,861,532	2,120,314,019
Tlaxcala	82,157,125	81,298,600	77,178,854	240,634,579
Veracruz	709,153,538	1,097,371,698	794,667,679	2,601,192,915
Yucatán	499,510,446	576,553,837	432,908,216	1,508,972,499
Zacatecas	68,172,333	427,109,269	326,060,452	821,342,054
Totales	23,931,385,575	23,945,310,442	26,448,614,086	74,325,310,103

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2009, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2010.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.216189	0.579942	0.890103
Baja California	3.936410	2.940151	1.774735
Baja California Sur	0.830984	0.929179	0.708293
Campeche	0.325176	0.828262	0.180318
Coahuila	2.258799	3.563139	0.808262
Colima	0.642058	0.625391	0.351090
Chiapas	0.891847	3.044542	0.611967
Chihuahua	4.563076	3.753485	1.417926
Distrito Federal	12.756538	8.672720	19.007876
Durango	1.323579	1.570697	0.193281
Guanajuato	4.678899	5.345232	2.537751
Guerrero	1.501195	3.239490	0.831169
Hidalgo	1.170863	1.532210	2.878599
Jalisco	9.545929	7.866815	12.159411
México	12.574656	6.907086	25.655064
Michoacán	3.612663	4.523315	5.096349
Morelos	1.260936	1.774547	1.137136
Nayarit	0.838218	1.450916	0.158869
Nuevo León	11.683626	6.094939	5.216917
Oaxaca	0.910033	3.222221	0.312415
Puebla	3.580807	3.056095	3.846473
Querétaro	1.147306	1.148653	1.266551
Quintana Roo	1.065735	1.913470	2.066336
San Luis Potosí	1.510145	2.529107	0.581910
Sinaloa	2.148025	3.881066	1.722605
Sonora	4.005587	3.245819	0.678402
Tabasco	0.660392	2.316419	1.235649
Tamaulipas	3.194351	4.331269	0.995833
Tlaxcala	0.291807	0.339518	0.343303
Veracruz	3.004572	4.582825	2.963278
Yucatán	1.636790	2.407794	2.087261
Zacatecas	1.232807	1.783686	0.284866
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de septiembre de 2010.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	2,141,794	2,039,637	536,452	4,717,884
Baja California	6,932,294	10,340,415	1,069,607	18,342,315
Baja California Sur	1,463,420	3,267,891	426,878	5,158,189
Campeche	572,658	2,912,969	108,675	3,594,302
Coahuila	3,977,903	12,531,445	487,128	16,996,476
Colima	1,130,710	2,199,478	211,597	3,541,785
Chiapas	1,570,605	10,707,556	368,824	12,646,985
Chihuahua	8,035,897	13,200,884	854,563	22,091,344
Distrito Federal	22,465,155	30,501,674	11,455,769	64,422,598
Durango	2,330,916	5,524,091	116,487	7,971,495
Guanajuato	8,239,869	18,799,006	1,529,465	28,568,340
Guerrero	2,643,709	11,393,183	500,934	14,537,826
Hidalgo	2,061,972	5,388,732	1,734,890	9,185,594
Jalisco	16,811,047	27,667,331	7,328,299	51,806,678
México	22,144,849	24,291,997	15,461,932	61,898,778
Michoacán	6,362,152	15,908,353	3,071,495	25,342,000
Morelos	2,220,596	6,241,026	685,335	9,146,957
Nayarit	1,476,160	5,102,823	95,748	6,674,731
Nuevo León	20,575,683	21,435,703	3,144,160	45,155,546
Oaxaca	1,602,631	11,332,448	188,288	13,123,368
Puebla	6,306,051	10,748,185	2,318,213	19,372,449
Querétaro	2,020,486	4,039,776	763,332	6,823,594
Quintana Roo	1,876,834	6,729,611	1,245,351	9,851,796
San Luis Potosí	2,659,472	8,894,787	350,709	11,904,967
Sinaloa	3,782,823	13,649,584	1,038,189	18,470,596
Sonora	7,054,119	11,415,439	408,863	18,878,420
Tabasco	1,162,996	8,146,772	744,707	10,054,475
Tamaulipas	5,625,475	15,232,933	600,174	21,458,582
Tlaxcala	513,892	1,194,073	206,904	1,914,869
Veracruz	5,291,262	16,117,647	1,785,924	23,194,833
Yucatán	2,882,501	8,468,135	1,257,962	12,608,597
Zacatecas	2,171,060	6,273,167	171,684	8,615,912
Totales	176,106,991	351,696,753	60,268,537	588,072,282

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	Población e/ 2008	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
	estatal 2008	estatal minero 2008		
Aguascalientes	121,450,257	559,020	1,130,977	106,891
Baja California	330,382,642	696,015	3,111,933	105,943
Baja California Sur	67,609,229	1,807,910	556,770	118,184
Campeche	803,506,050	702,473,584	790,208	127,856
Coahuila	372,253,951	13,617,105	2,612,196	137,293
Colima	60,900,324	1,547,181	596,207	99,551
Chiapas	214,132,402	19,042,524	4,477,942	43,567
Chihuahua	370,533,917	4,433,711	3,372,048	108,569
Distrito Federal	2,005,187,159	82,056	8,838,362	226,864
Durango	141,315,239	5,768,764	1,546,787	87,631
Guanajuato	438,331,644	1,329,480	5,029,985	86,879
Guerrero	168,040,010	1,663,295	3,143,849	52,921
Hidalgo	192,441,438	2,954,597	2,413,925	78,497
Jalisco	729,105,173	2,189,871	6,982,045	104,112
México	1,043,053,632	4,469,393	14,714,138	70,584
Michoacán	287,636,574	2,079,665	3,972,776	71,878
Morelos	120,505,135	281,107	1,666,733	72,132
Nayarit	69,682,587	156,835	968,015	71,823
Nuevo León	897,095,963	13,315,429	4,413,978	200,223
Oaxaca	185,896,134	76,152	3,551,883	52,316
Puebla	394,189,325	3,998,935	5,616,888	69,467
Querétaro	214,409,031	2,549,269	1,701,545	124,510
Quintana Roo	168,226,634	405,330	1,284,691	130,632
San Luis Potosí	218,830,770	5,037,652	2,477,963	86,278
Sinaloa	239,715,217	1,041,661	2,649,990	90,066
Sonora	287,825,403	14,784,904	2,496,355	109,376
Tabasco	438,411,134	283,060,966	2,043,988	76,003
Tamaulipas	406,647,788	38,813,989	3,169,397	116,058
Tlaxcala	61,435,606	8,767	1,125,488	54,578
Veracruz	543,344,901	58,228,956	7,267,925	66,748
Yucatán	159,069,429	554,453	1,907,062	83,120
Zacatecas	91,159,443	10,551,909	1,380,770	58,379
Totales	11,842,324,141	1,197,580,485	10,644,743,656	99,472

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 02 de agosto 2010.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2008, publicada el 13 de febrero de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Jalisco	
	Colima	
	Sinaloa	
	Durango	
	Guanajuato	
	San Luis Potosí	
	Yucatán	
	Hidalgo	
	Tabasco	
	Morelos	
1	Michoacán	71,878
2	Nayarit	71,823
3	México	70,584
4	Puebla	69,467
5	Veracruz	66,748
6	Zacatecas	58,379
7	Tlaxcala	54,578
8	Guerrero	52,921
9	Oaxaca	52,316
10	Chiapas	43,567

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2010.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000023	13.679256
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	11.261283
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000014	8.443293
Michoacán	0.000014	8.291253
Morelos		
Nayarit	0.000014	8.297651
Nuevo León		
Oaxaca	0.000019	11.391607
Puebla	0.000014	8.579025
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000018	10.919467
Veracruz	0.000015	8.928606
Yucatán		
Zacatecas	0.000017	10.208559
Totales	0.000168	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de julio 2010.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.679256	44,121,029
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.261283	36,322,108
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.443293	27,232,970
Michoacán	8.291253	26,742,581
Morelos		
Nayarit	8.297651	26,763,216
Nuevo León		
Oaxaca	11.391607	36,742,453
Puebla	8.579025	27,670,761
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.919467	35,219,615
Veracruz	8.928606	28,798,296
Yucatán		
Zacatecas	10.208559	32,926,655
Totales	100.000000	322,539,684

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2010.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2010.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2009 1/ Millones de pies cúbicos (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,344	36.644596
Coahuila		
Colima		
Chiapas	214	3.348033
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,927	30.124056
Tamaulipas	978	15.291687
Tlaxcala		
Veracruz	934	14.591628
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,398	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de agosto de 2010.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo Producción Bruta	de Gas Asociado y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	90,707,530	59,438,293	150,145,823
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	14,254,838	5,430,579	19,685,417
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	39,531,164	48,861,842	88,393,006
Tamaulipas	6,143,990	24,803,433	30,947,424
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	11,564,549	23,667,923	35,232,472
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	162,202,071	162,202,071	324,404,141

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de septiembre de 2010.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	316,437,823	39,244,339	4,717,884	0	0	360,400,046
Baja California	818,984,538	20,333,354	18,342,315	0	0	857,660,207
Baja California Sur	192,433,399	10,730,007	5,158,189	0	0	208,321,595
Campeche	273,627,523	17,521,061	3,594,302	150,145,823	0	444,888,709
Coahuila	688,263,710	22,642,832	16,996,476	0	0	727,903,017
Colima	196,857,656	21,214,570	3,541,785	0	0	221,614,011
Chiapas	1,272,513,725	25,579,688	12,646,985	19,685,417	44,121,029	1,374,546,844
Chihuahua	831,293,453	29,623,436	22,091,344	0	0	883,008,233
Distrito Federal	3,380,063,068	192,729,639	64,422,598	0	0	3,637,215,305
Durango	377,480,340	33,736,206	7,971,495	0	0	419,188,041
Guanajuato	1,148,219,566	46,492,677	28,568,340	0	0	1,223,280,584
Guerrero	659,346,638	19,463,896	14,537,826	0	36,322,108	729,670,466
Hidalgo	530,413,927	78,296,650	9,185,594	0	0	617,896,171
Jalisco	1,854,157,004	52,467,610	51,806,678	0	0	1,958,431,292
México	3,773,388,851	69,264,602	61,898,778	0	27,232,970	3,931,785,201
Michoacán	852,622,845	77,365,959	25,342,000	0	26,742,581	982,073,384
Morelos	413,574,110	33,178,462	9,146,957	0	0	455,899,529
Nayarit	272,916,307	30,350,182	6,674,731	0	26,763,216	336,704,436
Nuevo León	1,329,029,311	27,161,184	45,155,546	0	0	1,401,346,041
Oaxaca	736,088,799	83,468,921	13,123,368	0	36,742,453	869,423,541
Puebla	1,206,905,065	75,697,118	19,372,449	0	27,670,761	1,329,645,392
Querétaro	475,945,795	38,680,232	6,823,594	0	0	521,449,620
Quintana Roo	340,301,999	25,079,313	9,851,796	0	0	375,233,108
San Luis Potosí	554,917,199	39,774,581	11,904,967	0	0	606,596,747
Sinaloa	693,706,748	20,083,877	18,470,596	0	0	732,261,220
Sonora	699,708,923	16,891,224	18,878,420	0	0	735,478,567
Tabasco	1,043,611,730	37,210,185	10,054,475	88,393,006	0	1,179,269,397
Tamaulipas	807,858,585	38,579,625	21,458,582	30,947,424	0	898,844,216
Tlaxcala	288,883,808	27,491,724	1,914,869	0	35,219,615	353,510,016
Veracruz	1,789,235,931	61,698,832	23,194,833	35,232,472	28,798,296	1,938,160,364
Yucatán	454,328,049	54,003,059	12,608,597	0	0	520,939,706
Zacatecas	343,914,472	60,754,472	8,615,912	0	32,926,655	446,211,511
Totales	28,617,030,897	1,426,809,514	588,072,282	324,404,141	322,539,684	31,278,856,517

1/ Corresponde al mes de agosto de 2010.

2/ Corresponde al mes de julio de 2010.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2010.

Entidades/municipios	Coeficiente 2009 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2009 (2)	Agua y predial 2008 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.088091	382,129,061	389,515,766	0.086420	0.082968
Mexicali, B.C.	1.340039	1,123,623,635	984,810,776	1.528922	1.467852
Tecate, B.C.	0.522822	155,343,685	145,651,628	0.557612	0.535339
Tijuana, B.C.	1.861526	1,908,370,646	1,898,252,787	1.871448	1.796696
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009982	235,982,129	220,881,169	0.010664	0.010238
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.296105	109,888,963	95,244,266	0.341634	0.327988
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.143671	1,456,718	1,522,651	0.137450	0.131960
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.014485	10,714,271	8,902,212	0.017433	0.016737
Cd. Juárez, Chih.	3.716899	1,414,278,980	1,279,859,650	4.107272	3.943214
Ojinaga, Chih.	0.065127	18,013,823	17,464,246	0.067177	0.064494
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.176533	72,398,562	66,331,632	0.192680	0.184983
Piedras Negras, Coah.	2.129273	105,714,559	96,686,491	2.328093	2.235101
Colima					
Manzanillo, Col.	2.358917	182,704,655	176,578,577	2.440756	2.343264
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.098538	653,403,789	646,646,468	0.099568	0.095591
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.338042	85,390,461	63,665,878	4.477075	4.298246
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.661344	8,640,415	7,682,984	1.868376	1.793747
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.135021	22,353,415	21,176,073	0.142528	0.136835
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.131869	905,967,063	862,321,012	0.138544	0.133010
O. P. Blanco, Q.R.	0.336864	111,179,733	105,630,618	0.354561	0.340398
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.230530	468,647,319	459,641,386	0.235047	0.225658
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.169814	55,869,175	56,021,919	0.169351	0.162586
Guaymas, Son.	0.031795	140,349,839	162,752,326	0.027418	0.026323
Naco, Son.	0.083965	2,969,472	2,766,223	0.090134	0.086534
Nogales, Son.	4.727191	200,031,783	197,850,396	4.779311	4.588410
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.007607	6,779,621	2,135,400	0.024151	0.023186
San Luis R.C., Son.	0.102604	115,023,464	122,228,959	0.096556	0.092699
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.035375	161,075,199	161,180,017	9.029499	8.668832
Cd. Camargo, Tamps.	0.099825	10,987,657	10,741,066	0.102117	0.098038
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.364487	18,116,692	16,526,121	0.399567	0.383607
Cd. Madero, Tamps.	1.683649	150,567,735	177,587,530	1.427483	1.370465
Matamoros, Tamps.	6.307592	392,261,842	365,363,625	6.771959	6.501465
Nuevo Laredo, Tamps.	47.578156	288,576,593	278,331,244	49.329503	47.359124
Reynosa, Tamps.	3.521876	472,200,836	488,362,623	3.405323	3.269304
Río Bravo, Tamps.	0.125179	68,095,351	76,251,548	0.111790	0.107324
Tampico, Tamps.	1.963538	263,766,175	311,524,658	1.662516	1.596110
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.184186	146,647,575	126,835,765	0.212956	0.204450
Tuxpan, Ver.	0.834908	59,418,030	56,907,570	0.871740	0.836920
Veracruz, Ver.	3.910503	334,898,113	314,402,769	4.165421	3.999041
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.612073	21,136,242	26,926,608	0.480451	0.461261
Total	100.000000	10,884,973,276	10,503,162,637	104.160507	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de septiembre de 2010.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coefficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			7,534,530
Ensenada, B.C.	0.082968	160,996	
Mexicali, B.C.	1.467852	2,848,310	
Tecate, B.C.	0.535339	1,038,805	
Tijuana, B.C.	1.796696	3,486,418	
Baja California Sur			19,867
La Paz, B.C.S.	0.010238	19,867	
Campeche			636,448
Cd. del Carmen, Camp.	0.327988	636,448	
Chiapas			256,063
Suchiate, Chis.	0.131960	256,063	
Chihuahua			7,809,278
Ascensión, Chih.	0.016737	32,477	
Cd. Juárez, Chih.	3.943214	7,651,653	
Ojinaga, Chih.	0.064494	125,147	
Coahuila			4,696,080
Cd. Acuña, Coah.	0.184983	358,953	
Piedras Negras, Coah.	2.235101	4,337,127	
Colima			4,547,012
Manzanillo, Col.	2.343264	4,547,012	
Guerrero			185,490
Acapulco, Gro.	0.095591	185,490	
Michoacán			8,340,579
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.298246	8,340,579	
Nuevo León			3,480,697
Anáhuac, N.L.	1.793747	3,480,697	
Oaxaca			265,523
Salina Cruz, Oax.	0.136835	265,523	
Quintana Roo			918,630
Benito Juárez, Q.R.	0.133010	258,101	
O. P. Blanco, Q.R.	0.340398	660,529	
Sinaloa			437,881
Mazatlán, Sin.	0.225658	437,881	
Sonora			9,662,988
Agua Prieta, Son.	0.162586	315,493	
Guaymas, Son.	0.026323	51,079	
Naco, Son.	0.086534	167,916	
Nogales, Son.	4.588410	8,903,630	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.023186	44,992	
San Luis R.C., Son.	0.092699	179,879	
Tamaulipas			134,579,250
Altamira, Tamps.	8.668832	16,821,529	
Cd. Camargo, Tamps.	0.098038	190,239	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.383607	744,375	
Cd. Madero, Tamps.	1.370465	2,659,333	
Matamoros, Tamps.	6.501465	12,615,840	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.359124	91,898,530	
Reynosa, Tamps.	3.269304	6,343,956	
Río Bravo, Tamps.	0.107324	208,259	
Tampico, Tamps.	1.596110	3,097,189	
Veracruz			9,780,720
Coatzacoalcos, Ver.	0.204450	396,727	
Tuxpan, Ver.	0.836920	1,624,010	
Veracruz, Ver.	3.999041	7,759,982	
Yucatán			895,058
Progreso, Yuc.	0.461261	895,058	
Total	100.000000	194,046,094	194,046,094
Recaudación Federal Participable (RFP)		142,680,951,392	
0.136% de la RFP		194,046,094	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de agosto de 2010.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coficiente de Distribución	Derecho Adicional de Extracción	3.17% del Derecho Adicional de Extracción	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	402,295,270	13.851700			3,522,676
Cd. del Carmen, Camp.	1,609,181,081	55.406799			14,090,705
Cd. Madero, Tamps.	23,701,355	0.816077			207,540
Coatzacoalcos, Ver.	640,962,007	22.069395			5,612,548
Paraíso, Tab.	228,077,983	7.853107			1,997,152
Piedras Negras, Coah.	84,863	0.002922			743
Total	2,904,302,558	100.000000	802,251,258	25,431,365	25,431,365

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 21 de septiembre de 2010.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

México, D.F., a 21 de octubre de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, POR EL QUE DICTA POLITICAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE COMISIONES

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su Cuarta sesión ordinaria de 2010, celebrada el día 13 de agosto de 2010, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 8o. último párrafo, 18 párrafo segundo, 37 párrafos sexto y séptimo y 37-B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 6, 7, 8, 9, 11 y 13 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1o., 2o. fracción I, 5o. párrafos tercero y cuarto y 9o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, conformados por los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez previstos en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

II. Que los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez regulan prestaciones de seguridad social encaminadas a la protección y bienestar de los trabajadores, establecidas por el artículo 123 Apartado A fracción XXIX y Apartado B fracción XI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Que la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro regula a las Administradoras de Fondos para el Retiro que son Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

IV. Que las Administradoras de Fondos para el Retiro son entidades financieras dedicadas a administrar las cuentas individuales de los trabajadores, estando obligadas en términos del segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro a atender exclusivamente al interés de los trabajadores en cumplimiento de sus funciones;

V. Que en términos de la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se depositan obligatoriamente en cuentas individuales con la finalidad de que dichos recursos financien la pensión del trabajador o en caso de fallecimiento, de sus beneficiarios;

VI. Que las Administradoras de Fondos para el Retiro pueden cobrar comisiones por la administración de las cuentas individuales con cargo a la cuenta de cada trabajador, y prestan por Ley los mismos servicios, por lo que la diferencia entre la comisión más baja y la más alta no debe ser amplia;

VII. Que el 15 de junio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el cual se reformó la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, modificándose su artículo 37 para establecer que las Administradoras de Fondos para el Retiro únicamente podrán cobrar comisiones sobre el saldo de las cuentas individuales que administren.

Conforme a dicho Decreto, se eliminó la posibilidad de las Administradoras de Fondos para el Retiro para cobrar comisiones sobre dos bases distintas: sobre el saldo administrado y sobre las aportaciones a las cuentas individuales, dejando subsistente únicamente que puedan cobrar comisiones con cargo a las cuentas individuales como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados, es decir, las comisiones sobre el saldo administrado;

VIII. Que el 21 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación otro Decreto mediante el cual se reformó la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, modificándose las disposiciones legales para la autorización de las comisiones que cobran las Administradoras de Fondos para el Retiro con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores.

En dicho Decreto, destaca por su importancia:

a) Que las Administradoras de Fondos para el Retiro cada año deben presentar ante la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro su propuesta de comisiones para autorización;

b) Que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro puede denegar la autorización respectiva si las comisiones sometidas a su autorización son excesivas para los intereses de los trabajadores, considerando el monto de los activos administrados, la estructura de costos de las Administradoras de Fondos para el Retiro, el nivel de las comisiones presentes en el mercado, así como los demás elementos que considere pertinentes, y

c) Que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se encuentra facultada para dictar políticas y criterios en materia de comisiones, particularmente sobre la dispersión máxima permitida entre la comisión más baja y la más alta que cobren las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Asimismo, el Congreso de la Unión, en el artículo séptimo transitorio del Decreto referido en este numeral, estableció que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro no podría autorizar ninguna comisión superior al promedio que estuviera vigente entre las comisiones autorizadas a esa fecha, el cual se situaba en 1.94%.

IX. Que el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece los requisitos que debe cumplir la solicitud de autorización de comisiones que presenten las Administradoras de Fondos para el Retiro, entre los cuales se encuentra el que no sean excesivas al nivel de las comisiones que prevalezcan en el mercado de conformidad con los criterios de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Asimismo, dicho Reglamento establece en su artículo 9o. que la facultad de la Junta de Gobierno para determinar la dispersión máxima de comisiones se ejercerá evitando que se afecte la competencia entre las Administradoras de Fondos para el Retiro o que se generen situaciones de desigualdad entre las mismas y, de igual forma, establece criterios claros a fin de determinar la dispersión máxima permitida entre la comisión mínima y la máxima a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

X. Que la aplicación de las reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del año 2009, derivó en una baja del promedio de comisiones del sistema quedando éste en 1.73% para dicho año y que la diferencia entre las comisiones máxima y mínima autorizadas se situara en 0.94%.

El proceso anual de autorización de comisiones para el año 2010 resultó en una nueva reducción generalizada de las comisiones, por lo que actualmente el promedio de las comisiones autorizadas que cobran las Administradoras de Fondos para el Retiro es de 1.57%, y la dispersión de comisiones se sitúa en 0.55%.

Así, derivado de las reformas en materia de comisiones, desde 2008 hasta 2010, las comisiones que cobran las Administradoras de Fondos para el Retiro a los trabajadores han disminuido en promedio en un 60%, lo cual es consistente con la experiencia internacional conforme a la cual a mayor monto de recursos acumulados, hay menores comisiones. De esta manera, las medidas aplicadas en materia de comisiones, en su conjunto, benefician el interés de los trabajadores y cumplen con el imperativo legal previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, al establecer que en el ejercicio de sus funciones las Administradoras de Fondos para el Retiro atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores;

XI. Que el total de activos administrados por las Administradoras de Fondos para el Retiro ha aumentado consistentemente hasta llegar a \$1.3 billones de pesos, cantidad que supera el 10.5% del Producto Interno Bruto, lo cual les ha permitido a dichas entidades financieras aprovechar las eficiencias que en el SAR conlleva una mayor escala de operación, toda vez que el incremento en los costos de operación es marginal respecto del aumento de los recursos en administración;

XII. Que actualmente las Administradoras de Fondos para el Retiro operan las cuentas individuales de más de 40 millones de trabajadores y que para la mayoría de éstos, su principal patrimonio son los recursos acumulados en su cuenta individual.

XIII. Que el Sistema de Ahorro para el Retiro es un mercado en el cuál la demanda del servicio de administración de cuentas individuales es obligatoria para los trabajadores, esto es, cada uno se encuentra obligado en términos de la Ley del Seguro Social o la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a tener una cuenta individual, por lo que el costo de administración de las cuentas debe estar regulado en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y debe atender al interés de los trabajadores cuyas cuentas son operadas por las Administradoras de Fondos para el Retiro en concordancia con el artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

XIV. Que en las cuentas individuales se acumulan los recursos con los cuales los trabajadores financiarán su pensión, por lo que las comisiones que cobran las Administradoras de Fondos para el Retiro con cargo a las cuentas individuales son relevantes para el monto de recursos disponible para la pensión de los trabajadores.

Para la mayoría de los trabajadores cada reducción de 10 puntos base en las comisiones implica un incremento permanente y significativo en su pensión que puede cuantificarse hasta en 2% aproximadamente.

Por lo tanto es necesario dictar políticas y criterios en materia de comisiones, y particularmente sobre la dispersión máxima permitida en el sistema entre la comisión más baja y la más alta, y que con base en los activos administrados, la estructura de costos, el nivel de comisiones, y los demás elementos que determine la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, como la antigüedad de las Administradoras de Fondos para el Retiro y la productividad de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se definan parámetros claros y objetivos a fin de determinar en qué caso las comisiones se consideran excesivas para los intereses de los trabajadores;

XV. Que toda vez que la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro faculta a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para denegar la autorización a las comisiones si éstas son excesivas para los intereses de los trabajadores, es conveniente definir parámetros claros mediante una metodología, para determinar en qué casos las comisiones se consideran excesivas para los trabajadores;

XVI. Que la metodología contenida en las presentes políticas y criterios se basa en los elementos previstos en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro para determinar cuándo las comisiones se deben considerar excesivas, esto es, el monto de los activos administrados, la estructura de costos de las administradoras, el nivel de las comisiones presentes en el mercado y los demás elementos que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro considere pertinentes;

XVII. Que entre dichos elementos adicionales se ha considerado la antigüedad de las diversas Administradoras de Fondos para el Retiro en el sistema, dado que aquéllas que iniciaron operaciones hace menos de diez años, aún se encuentran en ejecución de la evaluación y proyección económica y financiera del estudio de factibilidad presentado para su autorización como Administradoras de Fondos para el Retiro, mientras que las entidades con mayor antigüedad han tenido tiempo para finalizar la ejecución de su estudio de factibilidad, situación que debe ser considerada para evitar que la metodología les lleve a que sus costos sean superiores a sus ingresos.

Lo anterior, toda vez que las reglas generales que establecen el procedimiento para obtener autorización para la organización y operación de Administradoras de Fondos para el Retiro, bajo las cuales se otorgaron las autorizaciones para operar como Administradora de Fondos para el Retiro, establecen que el estudio de factibilidad que presentaran debía efectuarse con una evaluación y proyección económica y financiera por los primeros 10 años de operación;

En el caso de las Administradoras de Fondos para el Retiro que hubieren concluido la ejecución de su estudio de factibilidad, se considera que sus años de operación les han brindado la oportunidad de amortizar en gran parte las inversiones realizadas para su constitución e inicio de operaciones, gozar de eficiencias en los costos de operación y competir por una mayor acumulación de activos administrados, en mayor medida que aquéllas que aún están en proceso de ejecución de su estudio de factibilidad.

Por otra parte, se considera que aquellas Administradoras de Fondos para el Retiro cuyo estudio de factibilidad no ha cumplido con el periodo de 10 años antes mencionado, se encuentran en una situación disímil dado que aún no han amortizado gran parte de las inversiones para su constitución e inicio de operaciones, no gozan de las mismas eficiencias en costos de operación, ni han podido competir por un tiempo equivalente por una mayor acumulación de activos administrados.

En virtud de lo anterior, la metodología por la cual se determinará cuándo las comisiones se considerarán excesivas, debe tomar en cuenta la antigüedad de las Administradoras de Fondos para el Retiro en el mercado, a efecto de evitar que sea la propia autoridad administrativa la que modifique la ejecución de los estudios de factibilidad que le fueron presentados para solicitar la autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro;

XVIII. Que la metodología antes mencionada se ha desarrollado previendo que su aplicación minimice el riesgo de insolvencia de las Administradoras de Fondos para el Retiro por efecto del cobro de las comisiones que en su caso se deriven de las políticas y criterios materia del presente Acuerdo y les permita a cada una cubrir sus costos económicos mínimos, lo cual otorga seguridad y certeza jurídica a dichos Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

XIX. Que los costos económicos mínimos para la administración de las cuentas individuales deben permitir que dicha administración se efectúe con estándares de calidad que les permitan a los trabajadores ejercer los derechos relacionados con su cuenta individual de una forma segura y sencilla;

XX. Que el crecimiento de los activos administrados permite reducir las comisiones sin mermar la viabilidad financiera de las Administradoras de Fondos para el Retiro;

XXI. Que la reducción de comisiones conlleva un incremento en los saldos acumulados en las cuentas individuales de los trabajadores y, por lo tanto, mayores pensiones;

XXII. Que las políticas y criterios dictados por el presente Acuerdo son complementarios a los mecanismos de competencia en los Sistemas de Ahorro para el Retiro que fomentan mayores rendimientos y mejores servicios;

XXIII. Que diversos análisis muestran que los trabajadores con cuenta individual por sí mismos no han logrado ser un elemento que fomente reducciones en comisiones;

XXIV. Que comparativamente con otros vehículos de ahorro equiparables, tanto nacionales como internacionales, las comisiones que cobran las Administradoras de Fondos para el Retiro muestran posibilidades de reducción compatibles con las que se derivan de la aplicación de las políticas y criterios materia del presente Acuerdo;

XXV. Que las Administradoras de Fondos para el Retiro pueden incrementar la eficiencia en sus procesos operativos, con lo que sus gastos pueden reducirse sin detrimento de la calidad de los servicios que ofrecen;

XXVI. Que el proceso de autorización de comisiones anual previsto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro puede resultar más eficiente con la aplicación de un programa como el que se deriva de las políticas y criterios objeto del presente Acuerdo que amplíe el horizonte de planeación y ejecución del plan de negocios de las Administradoras de Fondos para el Retiro;

XXVII. Que la publicación del presente Acuerdo es congruente con la generación de condiciones de competencia, a través de variables como los servicios, las comisiones y los rendimientos, de igualdad y de seguridad jurídica para todas las Administradoras de Fondos para el Retiro, al hacer de su conocimiento los elementos a considerar por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para determinar en qué casos las comisiones se consideran excesivas para los intereses de los trabajadores, lo cual les permitirá proyectar a futuro su situación económica y financiera, y

XXVIII. Que las políticas y criterios dictadas por el presente Acuerdo, fomentarán que a los trabajadores se les cobren comisiones más bajas, lo cual repercutirá en que acumulen recursos en su cuenta individual que les permitan financiar una mejor pensión;

Ha tenido a bien acordar lo siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, POR EL QUE DICTA POLITICAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE COMISIONES

Primero.- Las presentes políticas y criterios, tienen por objeto definir parámetros claros en materia de comisiones, particularmente sobre la dispersión máxima permitida en el Sistema de Ahorro para el Retiro entre la comisión más baja y la más alta en ejercicio de la atribución otorgada a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en términos del séptimo párrafo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y determinar, atendiendo a los elementos previstos en el sexto párrafo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en qué casos las comisiones a cobrar por la administración de las cuentas individuales de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se consideran excesivas para los intereses de los trabajadores.

Segundo.- La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, tomando como criterio el interés de los trabajadores en que el nivel de las comisiones que se les cobran por la administración de su cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro se reduzca y así puedan acceder a mejores pensiones, dicta como política que la dispersión máxima permitida entre la comisión autorizada más baja y la más alta del total de las Administradoras será de 0.55%, atendiendo al nivel de las comisiones presentes en el mercado de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y vigilando que éste sea congruente con una sana competencia entre las Administradoras de Fondo para el Retiro.

Tercero.- La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para determinar en qué casos se debe considerar las comisiones excesivas para los intereses de los trabajadores, dicta como política en materia de comisiones, la siguiente metodología:

METODOLOGIA PARA DETERMINAR LAS COMISIONES EXCESIVAS PARA LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES

Para determinar qué comisiones resultan excesivas para los intereses de los trabajadores, se tomarán en consideración los siguientes elementos:

- a. El monto de los activos administrados y las proyecciones del crecimiento en los mismos, basadas en el comportamiento observado de las aportaciones, los rendimientos, los traspasos, las asignaciones y las reasignaciones de cuentas de trabajadores sin registro, considerando las disposiciones normativas que se encuentren vigentes en materia de asignación y reasignación de cuentas;

- b. La evolución de la actividad, los gastos y costos observados que son erogados por la realización de las actividades sustantivas de las Administradoras: administración de cuentas, inversión de recursos y promoción, así como su proyección;
- c. El promedio de las comisiones vigentes para el año 2010, se considerará como base inicial, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- d. El cumplimiento del estudio de factibilidad inicial presentado por cada Administradora;
- e. Las eficiencias derivadas de las escalas de operación;

Con los elementos mencionados se generaron los factores que determinarán las comisiones base a partir de las cuales se considerarán excesivas para los intereses de los trabajadores, de igual forma es necesario considerar los años de operación con que cuenten las Administradoras en el sistema, para lo cual se establecen dos grupos:

1. Administradoras con estudio de factibilidad inicial aún en ejecución, y
2. Administradoras con estudio de factibilidad inicial ejecutado.

Considerando estos dos grupos y los elementos ya expuestos, se define la siguiente fórmula distinguiendo con los valores de los coeficientes las diferencias entre ambos grupos.

Para la determinación de las comisiones que resulten excesivas para los intereses de los trabajadores se definirán comisiones de referencia para cada año que servirán de base para el análisis de las comisiones propuestas por las Administradoras.

La función que determina la trayectoria de las comisiones excesivas para el periodo 2011-2015 se define como:

$$Com_t = (Com_{t-1} * C_{1,t}) + C_{2,t} - C_{3,t}$$

Donde:

t : Denota el año de evaluación

Com_t : Es la comisión excesiva aplicable en el año de evaluación, conocido como año t

$C_{1,t}$: Es un factor de ajuste por los incrementos en los activos en administración en el año de evaluación, en el que el valor que adopta dicho factor será de 0.90 para los dos grupos considerados.

$C_{2,t}$: Es un factor de ajuste por incrementos en la actividad y costos de las Administradoras de Fondos para el Retiro en el año de evaluación; la actividad es mayor en aquellas Administradoras cuyo estudio de factibilidad inicial se encuentra en ejecución debido a que para las mismas es necesario definir planes comerciales que incrementen el número de cuentas individuales que administren y por lo tanto de activos administrados, para estas Administradoras el factor se considera de 0.055, mientras que para las Administradoras con estudios de factibilidad inicial ejecutado el factor será menor considerándose de 0.040.

$C_{3,t}$: Es un factor de ajuste por productividad en el año de evaluación, el cual será considerado por la Junta de Gobierno en base a la información de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en el año inmediato anterior a la evaluación.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá ajustar los niveles anteriores considerando la dispersión observada entre las comisiones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno ponderará los demás elementos que considere pertinentes en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro tales como el desempeño histórico del rendimiento neto obtenido por cada Administradora, para considerar que las comisiones son o no excesivas para los intereses de los trabajadores cuando las circunstancias del sistema así lo requieran.

México, D.F., a 25 de octubre de 2010.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o. último párrafo, 9o. párrafo tercero, 11 y 12 fracciones I, VIII, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y de conformidad con los artículos 2o. fracción III, 5o. tercer y cuarto párrafos y 9o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero**.- Rúbrica.